

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0 0.2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FORMINTEC S.A. -----
CUANTIA: U. S. \$ 800.00.-----**

de, de...

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintinueve de Abril del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: 1) La compañía **COLONCORP S. A.**, en la persona de su representante legal **ING. MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, por los derechos que representa; y, 2) Ing. **ING. MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos- Los comparecientes son: Una compañía anónima legalmente constituida y una persona natural mayor de edad, con domicilio en Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: 1) La compañía **COLONCORP S. A.**, en la persona de su representante legal **ING. MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, por los derechos que representa; y, 2) Ing. **ING. MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos- Los comparecientes son: Una compañía anónima legalmente constituida y una persona natural mayor de edad, con domicilio en

1 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar. - **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
3 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
4 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
5 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- El
6 accionista fundador declara que la compañía que se constituye mediante este
7 instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
8 **COMPAÑÍA FORMINTEC S.A.**- Artículo Primero: De la
9 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
10 **FORMINTEC S.A.** , su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
11 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
13 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- Artículo Segundo:
14 Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
15 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles
16 urbanos y rurales de cualquier genero.-- En otro orden de las actividades
17 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros
18 industriales y mercantiles: a).- Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar
19 cualquier tipo de programa para ordenador y representar firmas nacionales y/o
20 extranjeras en materia de informática en el campo del hardware y software; prestar
21 y vender toda clase de servicios de asesoría, auditoría o consultoría en el área
22 informática; importar, exportar, reexportar toda clase de bienes, aplicativos,
23 software, base de datos, utilitarios, servidores, estaciones de trabajos, equipos y
24 maquinarias, también celebrar contratos de toda índole y servir de garante; hacer
25 adecuaciones y optimizaciones del sistema; hacer cableado de redes e interconexión
26 de equipos; hacer outsourcing de trabajos diarios; dar cursos y capacitación; en
27 general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción
28 lícita dentro del territorio nacional b).- Podrá: Importar, comercializar, representar

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0 03

R. Pérez P.

1 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje
2 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
3 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales .
4 El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
5 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
6 lenguajes que utilizan las computadoras; Todas las actividades relacionadas
7 con diseño , fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y
8 sus piezas; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
9 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
10 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
11 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar
12 o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
13 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
14 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en
15 el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
16 toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d).- Fabricación, importación,
17 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como
18 maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
19 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
20 circuito cerrado; así como también el brindar servicios de fotocopiado e).-
21 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
22 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales,
23 además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
24 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción
25 de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
26 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en
27 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
28 bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y

1 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, f).- Venta de
2 libros. g).- Avicultura; h).- Apicultura; I).- Selección y adiestramiento de
3 personal para empresas; j).- Importación, exportación, representación, distribución y
4 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
5 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial,
6 de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo
7 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
8 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
9 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales.; k).- fomento y desarrollo
10 del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
11 agencias de viajes , hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
12 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
13 mecánicos.- Rcalización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de
14 viajes, excursiones, cititures y servicios de turismo en general dentro y fuera del
15 territorio nacional; l).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
16 gráfico, m) Podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,
17 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes,
18 mudanzas etc. n) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
19 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
20 adecuado, así como estibadores.- o) Podrá operar como consolidadoras de carga,
21 p) Podrá establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase
22 de publicaciones, q) Podrá confeccionar artículos para el hogar, fabricas,
23 institutos educativos, etc. r) Podrá firmar contratos para trabajar como
24 constructora nacionales y extranjeras s) Podrá instalar centros educativos,
25 escuelas, academias y colegios, t) Podrá dedicarse a la explotación minera y
26 forestal, u) Podrá participar en concesiones de bienes públicos y
27 privados, v) Podrá prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
28 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara
2 actos y/o contratos de intermediación financiera. w) Podrá prestar
3 servicios de courier. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y
4 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.--
5 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de
6 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar americano cada
10 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
11 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
12 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
13 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
14 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
15 esos efectos determinada la Ley de compañías.- **Artículo Cuarto: Del**
16 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
17 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil
18 del Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración**
19 **de la Compañía.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas,
20 los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
21 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.**- La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
23 compañía.- **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y**
24 **Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas Generales de Accionistas
25 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
26 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General
27 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
28 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio

1 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
2 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
3 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
4 los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
5 presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía
6 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
7 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
8 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- Artículo
9 **Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta
10 General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
11 Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias
12 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
13 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
15 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
16 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
17 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
18 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
19 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
20 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
23 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
24 estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la
25 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
27 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene

1 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
3 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
4 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
5 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
6 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
7 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
8 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
10 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
11 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
12 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
13 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
15 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
16 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
17 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
19 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
20 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
21 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
22 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
23 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
24 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
25 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
27 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
28 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta

R. Pérez P.

1 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
2 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
3 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
4 General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no
5 poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
6 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.--
7 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
8 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
10 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
11 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
12 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
13 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
14 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las
15 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
16 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
17 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
18 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
19 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
20 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
21 estatutaria o legal.-- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
22 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
23 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
24 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
25 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
26 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
27 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
28 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

08

Dr. Acuña D.

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
2 del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en
3 el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
4 Presidente y del Gerente General y de la Compañía.- El Presidente y el
5 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
6 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
8 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del
9 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
10 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
11 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
12 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
13 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
15 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
16 **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente
17 General.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
18 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un
19 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
20 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
21 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
22 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
23 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al
24 Gerente General de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
25 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
26 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
27 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
28 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La

1 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
2 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
3 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
4 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-- **Artículo Vigésimo:** Del
5 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
6 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
7 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
8 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal,
10 si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
11 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
12 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
13 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo**
14 **Vigésimo Primero:** Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
15 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
16 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
18 **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
19 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
20 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma
21 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
22 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
23 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
24 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
25 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
26 accionistas de la compañía **FORMINTEC S.A.** , declaran que las
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
28 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

99

A. Solórzano

1 forma: 1) La compañía COLONCORP, por intermedio de su Representante
2 legal, Ing. MORICE DASSUM AIVAS, por los derecho que representa, ha
3 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES, equivalentes a
4 SETCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, y, 2) El Ing. MORICE DASSUM AIVAS, ha
6 suscrito CUATRO ACCIONES, equivalentes a CUATRO DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - CLAUSULA QUINTA:
8 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la
9 compañía FORMINTEC S.A., declaran haber pagado el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
11 continuación se indica:- 1) La compañía COLONCORP S. A., por
12 intermedio de Representante legal, Ing. MORICE ESTEFANO
13 DASSUM AIVAS, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
14 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA,; y, 2) El Ing. MORICE DASSUM AIVAS, ha pagado en
16 numerario la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en
18 la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
19 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en
20 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,
21 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
22 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que
23 los intervinientes autorizamos a la ABOGADO HECTOR SOLORZANO
24 CONSTANTINE, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
25 cabal perfeccionamiento. Registro número CUATROCIENTOS OCHO,
26 del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
27 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
28 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura

1 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
2 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
3 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.----

4

5

6

7 
p. COLONCORP S. A.

8 **ING. MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**

9 **R. U. C. 0991246258001**

10 **C. I.- 1703434330**

11

12

13

14 
ING. MORICE DASSUM AIVAS.

15 **C. I.- 1703434330**

16 **C. V.-**

17

Rodolfo Pérez Pimentel

18

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

20

21

22 SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO

23 TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE

24 GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL,.- EL NOTARIO.-

25

Rodolfo Pérez Pimentel

26

27

28

I

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002385, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 19 de Mayo del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de Compañía Anónima Denominada "FORMINTEC S.A." celebrada, el 29 de Abril del 2.000.-
Lo Certifica El Notario

10

Guayaquil, 22 de Mayo del 2.000

Manuel Miguel Alcivar Zambrano

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002385, dictada el 19 de Mayo del 2.000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene CONSTITUCION de la compañía FORMINTEC S.A., de folios 32.834 a 32.848, número 9.507 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.038 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

Manuel Miguel Alcivar Zambrano
Manuel Miguel Alcivar Zambrano
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de

1

1.975 -- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --

[Handwritten signature]
MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Pago del Depósito del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía FERMITEC S.A. -- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --

[Handwritten signature]
MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS

TRAMITE No. 2995

25

OFICIO No. SC.SG.2000

0008470

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FORMINTEC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH